



Resolución de Unidad

N° L-00746-2023-MIDIS/PNAEQW-UA

Santiago de Surco, 06 de marzo del 2023

VISTOS:

La Validación de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de 3 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000189-2023-MIDIS/PNAEQW- LIQ-RJ); el Informe Legal de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento de 6 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se derogó la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Decima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha Ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAEQW, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 244-2021-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2022, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se aprueba delegar facultades en el (la) Jefe (a) de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en merito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y PNAEQW para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe PNAEQW;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000179-2021-MIDIS/PNAEQW-DE que aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW – Versión N° 06, con el objetivo de establecer las disposiciones, lineamientos y procedimientos aplicables a los actos preparatorios del proceso de compra, selección y adjudicación de proveedores y la correspondiente ejecución contractual, en la prestación del servicio alimentario a las usuarias y usuarios de las instituciones educativas atendidas por el PNAEQW en el marco del modelo de cogestión;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000190-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Transferencia de Recursos Financieros a los Comités de Compra y Rendición de Cuentas en el Marco del Modelo de Cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que contiene los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra del modelo de cogestión, que se conformaron para contratar los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario del PNAEQW.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000240-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el Procedimiento para la Liquidación de Contratos suscritos por los Comités de Compra del Modelo de Cogestión del PNAEQW, que contiene los lineamientos y acciones para la evaluación de la ejecución contractual y liquidación de contratos suscritos por los comités de compra del modelo de cogestión.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0006-2022-CC-LIMA 4/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO LAS DELICIAS y el Comité de Compra LIMA 4, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, no tramitó solicitudes de transferencia de recursos financieros durante la ejecución contractual del periodo 2022, en virtud a la resolución del CONTRATO N° 0006-2022-CC-LIMA 4/PRODUCTOS, ítem NUEVO IMPERIAL, al haber incurrido en la causal de resolución de contrato, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 6.5.9.1 “Causales de Resolución Contractual” del Manual del Proceso de Compras para el Proceso de Compras Electrónico 2022, concordante con literal i) del numeral 17.2.1 del CONTRATO N° 0006-2022-CC-LIMA 4/PRODUCTOS, del Ítem: NUEVO IMPERIAL, que establece que es causal de resolución contractual: “Cuando el/la PROVEEDOR/A no realice la entrega de alimentos en una o más Instituciones Educativas Públicas para tres (03) días de atención continuos o por un periodo de diez (10) días de atención acumulados durante la ejecución contractual.
- La Garantía de Fiel Cumplimiento conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y de la Garantía de Seriedad de Oferta, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4.4.8 literal a) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW, De acuerdo al monto del CONTRATO N° 0006-2022-CC-LIMA 4/PRODUCTOS la Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) debió ascender a S/ S/.189.862,66 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 66/100 SOLES); sin embargo, al no realizar retenciones durante la ejecución contractual, sólo se cuenta con el importe de S/. 37,972.54 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 54/100 SOLES) correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta.
- Queda pendiente recuperar el importe de S/. 151,890.12 (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 12/100 SOLES), a fin de completar el 10% del monto contractual, por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento.

- Se ha identificado Penalidades no aplicadas, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual validó la aplicación de la penalidad por el importe total de S/. 115,234.56 (CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 56/100 SOLES).

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 0006-2022-CC-LIMA 4/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de LIMA METROPOLITANA y CALLAO, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 37,972.54 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 54/100 SOLES).

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento, de fecha 6 de marzo de 2023, la/el Jefa/e de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contratos;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31365– Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO LAS DELICIAS, cuyo importe asciende a S/. 37,972.54 (TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 54/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Asesoría Jurídica remita la presente Resolución y la documentación sustentatoria a la Procuraduría Pública del MIDIS, a fin de que se inicie el procedimiento de recuperación de importes por la suma de S/. 267.124,68 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 68/100 SOLES).

Artículo 3.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/qaliwarma).

Regístrese y comuníquese.